

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**7756 Anuncio de notificación de la Orden resolutoria del recurso de reposición interpuesto por doña María Belén Ortiz Morales, contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 31 de diciembre de 2007.**

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, a D.<sup>a</sup> María Belén Ortiz Morales, cuyo último domicilio conocido es C/ El Duque, 331. Dip. El Esparragal.. 30891. Puerto Lumbreras, Murcia, que con fecha 31 de diciembre de 2008 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden:

“Visto el escrito presentado por D.<sup>a</sup> María Belén Ortiz Morales, con CIF/ NIF nº 23.267.596Z, por el que interpone recurso de reposición contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 31 de diciembre de 2007 (por delegación, el Director General de Ganadería y Pesca, Orden de 17/02/2006, B.O.R.M. 2/3/2006), recaída en el expediente de ayuda compensatoria a los titulares de vacuno de carne por cumplimiento de las previsiones sanitarias establecidas en la Orden de 18 de enero de 2006, campaña 2007, el informe emitido por el citado centro directivo, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Con fecha 14 de diciembre de 2007, María Belen Ortiz Morales solicita ayuda compensatoria para la campaña 2007, al amparo de lo previsto en la Orden de 30 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2007, de ayudas compensatorias a los titulares de explotaciones de vacuno de carne, por el cumplimiento de las previsiones sanitarias establecidas en la Orden de 18 de enero de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el régimen de movimiento de animales procedentes de explotaciones bovinas.

Tras la instrucción del correspondiente procedimiento, se dicta la Orden antes referenciada, de fecha 31 de diciembre de 2007, por la que se deniega la ayuda a la recurrente, en aplicación del artículo 4 A)2 de la Orden reguladora de estas ayudas, por cuanto la explotación con código REGA ES300330100016, de la que es titular la interesada, no reuía en la fecha de la convocatoria, el requisito exigido en dicho precepto, consistente en disponer de una calificación sanitaria de T3 (oficialmente indemne de tuberculosis), B4 (oficialmente indemne de brucelosis), L3 (oficialmente indemne de leucosis), ya que dicha calificación se mantuvo hasta el 20 de octubre de 2007, sin constar en esa fecha la renovación de la calificación sanitaria.

**Segundo.-** Contra dicha Orden, notificada al interesado con fecha 6 de marzo de 2008, se interpone por éste recurso de reposición, en fecha 1 de abril de 2008, en el que, en síntesis, alega lo que estima oportuno a su derecho.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** La recurrente solicita la revisión del expediente de ayuda, en el sentido de que la misma le sea concedida, alegando que desde el año 2005 ha mantenido el mismo status sanitario hasta el año 2008, que durante el año 2007 se ha mantenido activa la explotación, adjuntando Libro de Registro de la misma, y tras la entrada de animales en el año 2008 se han realizado los controles sanitarios pertinentes para el mantenimiento de la calificación sanitaria de la explotación.

Al respecto ha de tenerse en cuenta la normativa específica reguladora de la calificación sanitaria de las explotaciones, concretamente el Anexo I del Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, sobre normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina, en el que se prevé que la misma se efectúa tras la realización de una serie de controles sanitarios, y pruebas diagnósticas, regulándose las condiciones para mantener la calificación sanitaria de un rebaño bovino como oficialmente indemne de tuberculosis, de brucelosis y de leucosis, así como para suspenderla, recuperarla o retirarla, así como el Anexo 6 del Real Decreto 51/2004, de 19 de enero, relativo a la calificación sanitaria de explotaciones de precebo y cebaderos, en el que se establece que todas las pruebas se realizarán a solicitud del titular de la explotación, corriendo a su cargo.

Según consta en el informe emitido en relación con el recurso presentado, tras ser consultadas las bases de datos de registro y movimiento de animales REGA y REMO, la calificación sanitaria de oficialmente indemne se renueva, tras las pruebas sanitarias pertinentes, con fecha 10 de marzo de 2008, "sin que pudiera renovarse dicha calificación al vencimiento de la misma, el 20 de octubre de 2007, porque no se introdujeron animales nuevos hasta el 20 de enero de 2008", y que a lo largo del año 2007, en la explotación propiedad de la interesada "se han mantenido animales de los calificados sanitariamente como indemnes en los controles sanitarios efectuados el 20 de octubre de 2006, sin que hayan entrado nuevos animales hasta el 20 de enero de 2008", por lo que en ningún momento se ha producido vacío sanitario en la explotación.

A la vista de lo anterior, resulta comprobado el cumplimiento del requisito exigido para la concesión de la subvención en el artículo 4 A)2, referido a que la explotación disponga de la calificación sanitaria de T3, B4, L3, ya que según los documentos de consulta de las aplicaciones informáticas de las bases de datos de REGA y de REMO con la información relativa a los controles sanitarios y a las calificaciones sanitarias obtenidas, remitidos por el Servicio de Sanidad Animal, en la fecha de la convocatoria de la ayuda, se mantienen animales con la calificación sanitaria exigida en las bases reguladoras, por lo que procede tener en cuenta las alegaciones del recurrente y efectuar un pago de 440 €, correspondiente a las 40 plazas de bovino de cebo de capacidad máxima de la explotación, en aplicación del artículo 6.2 y 4 de la Orden de 30 de noviembre de 2007, relativo a la determinación y límite de la cuantía de la ayuda.

**Segundo.-** La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada por el Decreto 20/2005, de 28 de enero, (B.O.R.M. de 3 de febrero), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

**Tercero.**- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto la estimación del recurso de reposición interpuesto por D.<sup>a</sup> María Belén Ortiz Morales, con CIF/NIF nº 23.267.596Z, contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 31 de diciembre de 2007 (por delegación, el Director General de Ganadería y Pesca, Orden de 17/02/2006, B.O.R.M. 2/3/2006), recaída en el expediente de ayuda compensatoria a los titulares de vacuno de carne por cumplimiento de las previsiones sanitarias establecidas en la Orden de 18 de enero de 2006, campaña 2007, debiendo autorizar y disponer un gasto, reconocer la obligación y proponer un pago de cuatrocientos cuarenta euros (440 €), con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.47010, proyecto de inversión 37464, subproyecto 03746407G411, que se abonará mediante transferencia bancaria en la cuenta código cliente nº 2043.0288.16.0900525529."

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que la citada Orden resolutoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 22 de abril de 2009.—La Vicesecretaria, Ana M.<sup>a</sup> Méndez Bernal.